

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
895 (IX). Cuestión de la definición de la agresión (4 de diciembre de 1954) (tema 51)	55
896 (IX). Supresión o reducción de la apatridia en lo porvenir (4 de diciembre de 1954) (tema 49)	55
897 (IX). Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (4 de diciembre de 1954) (tema 49)	56
898 (IX). Jurisdicción penal internacional (4 de diciembre de 1954) (tema 50)	56
899 (IX). Proyecto de artículos sobre la plataforma continental (14 de diciembre de 1954) (tema 64)	56
900 (IX). Conferencia técnica internacional para la conservación de los recursos vivos del mar (14 de diciembre de 1954) (tema 65)	57
901 (IX). Cuestión de la rectificación de voto en la Asamblea General y en sus comisiones (14 de diciembre de 1954) (tema 60)	57

895 (IX). Cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 599 (VI) de 31 de enero de 1952 y 668 (VII) de 20 de diciembre de 1952,

Considerando que los debates efectuados en el noveno período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de la definición de la agresión, han revelado la necesidad de coordinar las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

1. *Decide* establecer una Comisión Especial compuesta de un representante de cada uno de los Estados Miembros siguientes: Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Israel, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, Comisión que se reunirá en la Sede de las Naciones Unidas en 1956;

2. *Pide* a la Comisión Especial que presente a la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, un informe detallado, acompañado de un proyecto de definición de la agresión, tomando en consideración las ideas expresadas en el noveno período de sesiones de la Asamblea General, así como los proyectos de resolución y las enmiendas presentados;

3. *Decide* incluir el tema en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

*504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.*

896 (IX). Supresión o reducción de la apatridia en lo porvenir

La Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional incluyó¹ el tema: "Nacionalidad, inclusive la apatridia", en su lista de materias de derecho internacional provisionalmente escogidas para la labor de codificación,

Considerando que, a instancia² del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derecho Internacional ha atribuido prioridad a este tema,

Tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional propuso,³ en su quinto período de sesiones, celebrado en 1953, un proyecto de convención para la supresión de la apatridia en lo porvenir y un proyecto de convención para reducir los casos de apatridia en lo porvenir, e invitó a los gobiernos a que presentaran sus observaciones al respecto,

Considerando que se han recibido observaciones de quince gobiernos, observaciones que han sido publicadas en un anexo al informe⁴ de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones,

Considerando que el Consejo Económico y Social ha aprobado⁵ los principios de ambos proyectos de convención,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10*, párrafo 16.

² Véase *Suplemento No. 1*, resolución 319 B (XI), sección III, del Consejo Económico y Social.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9*, capítulo IV.

⁴ *Ibid.*, noveno período de sesiones, *Suplemento No. 9*.

⁵ Véase resolución 526 B (XVII) del Consejo Económico y Social.

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional ha revisado los susodichos proyectos de convención, habida cuenta de las observaciones recibidas de los gobiernos, y ha presentado⁶ los proyectos revisados a la Asamblea General,

Reconociendo cuán importante es reducir y, de ser posible, suprimir la apatridia en lo porvenir, mediante acuerdo internacional,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada en esta esfera por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Expresa el deseo* de que se convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de que concierte una convención para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir, tan pronto como veinte Estados, por lo menos, notifiquen al Secretario General que están dispuestos a participar en tal conferencia;

3 *Pide* al Secretario General:

a) Que, junto con la presente resolución, comunique los proyectos de convención revisados a los Estados Miembros o a los Estados que, sin ser miembros de las Naciones Unidas, sean o lleguen a ser miembros de uno o más organismos especializados de las Naciones Unidas, o sean o lleguen a ser Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

b) Que fije la fecha y el lugar exactos de celebración de la conferencia, envíe invitaciones a los Estados a quienes se hayan comunicado los proyectos de convención revisados, y tome todas las demás disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia y su funcionamiento, en el caso de que se cumpla la condición señalada en el precedente párrafo 2;

c) Que informe al respecto a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones;

4. *Pide* a los gobiernos de los Estados que se mencionan en el inciso a) del párrafo 3 *supra* que consideren en breve plazo el interés que puede presentar una convención multilateral para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

897 (IX). Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Considerando que el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad que figura en el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁷ suscita problemas íntimamente relacionados con la definición de la agresión,

Considerando que, por su resolución 895 (IX) de 4 de diciembre de 1954, la Asamblea General decidió encomendar a una comisión especial compuesta de diecinueve Estados Miembros la tarea de preparar y presentar a la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, un informe detallado sobre la cuestión de la definición de la agresión así como un proyecto de definición de la agresión,

Decide aplazar el examen del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad hasta que la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión haya presentado su informe.

504a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1954.

898 (IX). Jurisdicción penal internacional

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe⁸ de la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953), en el cual aparece como anexo un proyecto de estatuto revisado para una corte penal internacional,

Considerando la conexión que existe entre la cuestión de la definición de la agresión, el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y el problema de la jurisdicción penal internacional,

Considerando que la Asamblea General ha establecido⁹ una nueva Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión con el encargo de que, en su undécimo período de sesiones, le someta un informe detallado en que figure un proyecto de dicha definición, y que además ha aplazado¹⁰ el examen del proyecto de código hasta que la referida Comisión haya presentado su informe, razón por la cual la cuestión del proyecto de código será incluida también en el programa provisional del undécimo período de sesiones,

Considerando que, después de que la Asamblea General haya examinado el informe de la Comisión Especial y el proyecto de código, conviene que transcurra un lapso antes de que aquélla vuelva a considerar el problema de la jurisdicción penal internacional, a fin de dar tiempo suficiente a los gobiernos para que puedan juzgar debidamente acerca de la influencia y las consecuencias de aquellas dos primeras cuestiones en relación con el problema de dicha jurisdicción,

1. *Agradece* a la Comisión de Jurisdicción Penal Internacional (1953) los esfuerzos realizados en el cumplimiento del encargo que le confió;

2. *Decide* aplazar el examen de la cuestión de la jurisdicción penal internacional hasta que la Asamblea General haya considerado el informe de la nueva Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión y haya considerado nuevamente el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

899 (IX). Proyecto de artículos sobre la plataforma continental

La Asamblea General,

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional, en su informe¹¹ sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones, sometió al examen de la

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 12.

⁹ Véase la resolución 895 (IX).

¹⁰ Véase la resolución 897 (IX), anterior.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9, capítulo III.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9.

⁷ *Ibid.*